

autoridades nacionales y ante los representantes de los países que conforman la Misión de Observación de la OEA, a efectos de concretar la participación de esta última en la segunda ronda electoral;

Que, por otro lado, es conveniente que el Representante Permanente del Perú ante la OEA efectúe coordinaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores para preparar la participación del Perú en la XXXVI Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, que tendrá lugar en la ciudad Santo Domingo, República Dominicana, entre el 4 y 6 de junio del 2006;

Estando a lo instruido en la Hoja de Trámite (GAC) N° 2259, del Gabinete de Coordinación del señor Viceministro Secretario General, de 10 de abril de 2006;

De conformidad con lo establecido en los artículos 185°, inciso e), 222° y 223° del Decreto Supremo N° 0130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Llamar a Lima, por razones del servicio, al Representante Permanente del Perú ante la OEA, señor Fernando De la Flor Arbulú, del 19 al 26 de abril de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por la asignación para gastos de funcionamiento y gestión de la Representación Permanente del Perú ante la OEA, con cargo a posterior reintegro del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores; debiendo el mencionado funcionario rendir cuenta documentada según plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido llamado a Lima, el mencionado funcionario deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

06807

SALUD

Aprobación del Documento Técnico "Implementación de Redes Locales Multisectoriales de Desarrollo Juvenil"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 353-2006/MINSA**

Lima, 18 de abril del 2006

Visto el Expediente N° 05-515090-001, que contiene el MEMORANDO N° 273-2006-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 107-2005/MINSA, se aprobaron los "Lineamientos de Política de Salud de los/las Adolescentes", que contienen un conjunto de acciones para la promoción, prevención y cuidado de la salud de los/las adolescentes, tendientes a garantizar su desarrollo integral como condición básica para su inserción en la actividad productiva del país;

Que, a efecto de concretizar los citados "Lineamientos de Política de Salud de los/las Adolescentes" y fortalecer el Modelo de Atención Integral de Salud de este grupo

poblacional con la experiencia de la multisectorialidad, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado el Documento Técnico: "Redes Locales Multisectoriales, su implementación alrededor del Tema Desarrollo Juvenil" y, solicita su aprobación;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,
De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Implementación de Redes Locales Multisectoriales de Desarrollo Juvenil", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud, se encargará de la difusión del citado Documento Técnico.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables de la difusión del mencionado Documento Técnico, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones publicará el referido Documento Técnico en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

06821

Oficializan la "Semana de Vacunación en las Américas" que se realizará del 24 al 30 de abril de 2006 a nivel nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 354-2006/MINSA**

Lima, 18 de abril del 2006

Visto el Expediente N° 06-030312-001, que contiene el MEMORÁNDUM N° 1139-2006-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, en la XIII Reunión sobre Enfermedades Prevenibles por Vacunación de la Región Andina y, en la XVII Reunión sobre Enfermedades Prevenibles por Vacunación de la Región del Cono Sur, se concluyó que la vacunación contra enfermedades prevenibles constituye un instrumento para fortalecer la Red de Atención Primaria en las poblaciones desplazadas o aisladas y las de intensa migración, las cuales constituyen áreas de alto riesgo y de mayor exclusión;

Que, con la Resolución N° CD44.R1, sobre el mantenimiento de los Programas de Vacunación - Eliminación de la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita (SRC), del 44 Consejo Directivo, 55ª Sesión del Comité Regional en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, realizada en el mes de setiembre del 2003, se instó a los Estados Miembros para la celebración anual de la Semana de Vacunación en todo el continente en el mes de abril, dirigida a la población de alto riesgo y de mayor exclusión;

Que, dentro de este contexto y, en concordancia con los Lineamientos de Políticas de Salud, es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades inmunoprevenibles, tales como: poliomielitis, sarampión, rubéola, tos ferina y fiebre amarilla, fortaleciendo asimismo el control sobre éstas;